

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiseis de junio de dos mil veinte

76001 4003 021 2018 00452 00

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mantuvo el levantamiento de términos en material civil, en cuanto se trata de la terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación (numeral 8.6 del Artículo 8); será menester expedir la siguiente providencia.

Recibida la solicitud suscrita conjuntamente por el apoderado del demandante y éste mismo, acreditando el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

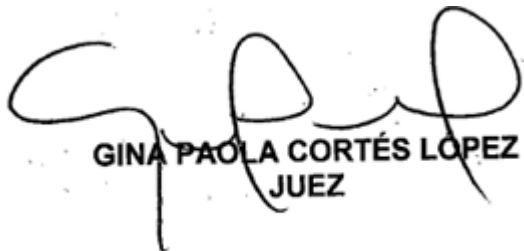
RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real adelantado por el señor ROGELIO ANTONIO HENAO RAMIREZ, identificado con el Cedula de Ciudadanía Nro. 16.649.886 quien actúa través de apoderado judicial, en contra de los señores JOSE JAIR ALDANA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.255.217 y la señora JIRLHY TATIANA VELASQUEZ CHALARE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.454.371, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDÉNASE la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. De existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del Juzgado solicitante. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

TERCERO. ORDÉNASE el desglose del título valor Pagare Nro. P-80050075 suscrito el 7 de junio de 2017, que reposa en este expediente, en favor de la parte demandada, previo al pago de arancel.

Notifíquese


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ